

miento ha de pagar anualmente á S. M. desde el año próximo de 1806, y la forma en que se ha de verificar por lo respectivo al presente, que es el temperamento que ha parecido mas equitativo, y arreglado.

Cuya Escritura firmada por el Presidente, é individuos que componen el referido Ayuntamiento, y autorizada del Escribano de él ó Fiel de Fechos, me remitirán Vms. á vuelta de Correo, si pudiese ser, quedándose con copia que se unirá á los Libros Capitulares, á fin de que siempre conste y tengan Vms. y sus sucesores la noticia que necesitan para el cumplimiento de este contrato.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 30 de Octubre de 1805.

Anastasio del Maty
R. E.

P. D.
Por R. orden de 29 de Agosto último ha dignado S. M. con fembre la adm. genl. de R. de unidas de esta Provincia, y haviendo tomado posesion de ella, lo noticiá á este Ayuntamiento para que le cometa y repa con quien se ha de atender en todos los casos q. ocurran.
R. E.

Pres. Justicia y Ayuntamiento de *Cecina*

